

hoy Ecuador, Sábado 11 de junio de 1988

9 de Jorge Alfredo Lituma G. Por tal razón se procederá a la anulación en el término legal.

ANULADA
Por extravío libreta de ahorros # 102033246 Banco de Los Andes

PERDIDA
Anulado cheque # 780484 cuenta # 04-01111-0 motivo robo de cheque

QUEDA ANULADA
Por extravío libreta de ahorros # 22639-7 Banco de Cooperativas

CHEQUE ANULADO
Por pérdida se anula el cheque N° 0523157 serie B de la cuenta N° 501992-3 la cantidad de \$/ 16.700 del Banco de la Producción

QUEDA ANULADO
Por haberse extraviado el cheque # 261012 de la cuenta # 502043-3 por el valor de \$/ 30.000 del Banco del Pichincha

QUEDA ANULADA
Por pérdida los cheques del 113478 al 113500 del Bco. Caja de Crédito Cta. # 0206289 perteneciente a Francisco Barba

QUEDA ANULADO
Por Extravío del Cheque N° 673572 Por \$/ 48.902,00 de Representaciones Granizo Chavesco Cta. Ltda. de la cuenta corriente N° 4186869 del Banco Holandes Unido.

QUEDA ANULADO
Por Extravío de la libreta N° 3982 de

Por Extravío del Cheque N° F.D. 101855 Por \$ 1.000,00 grado contra la cuenta corriente del Valley National Bank of Arizona Phoenix quien considere tener derecho puede redimir en el lapso de 60 días a partir de la presente publicación.

QUEDA ANULADO
Por extravío del cheque N° 25638 por \$/ 14.000,00 de Luz López de Haro cuenta corriente N° 602961-2 del Banco de Guayaquil.

QUEDA ANULADO
Por extravío del cheque N° 829089 por \$/ 15.000,00 de Conasol Cta. Ltda. cuenta corriente N° 605059-0 del Banco de Guayaquil.

AVISO
Se hace conocer al público para los fines legales consiguientes que se va a proceder a la inscripción de la escritura de compraventa de derechos y acciones, radicados, en un lote de terreno, ubicado en la Parroquia de Tababela del Cantón Quito, que otorga MARIA IMELDA ARIAS NOBOA A FAVOR DEL SEÑOR GILBERT LUIS AMPUDIA GARZON, cuyo precio es de cincuenta mil

DE RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NATURALIZACION DEL SEÑOR GERARDO LEON DORADO RUIZ

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano colombiano señor Gerardo León Dorado Ruiz,

Ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que el peticionario ha residido ininterrumpidamente en el país desde el año 1975, en que obtuvo su inscripción como inmigrante.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse fundadamente a la concesión de naturalización solicitada.

Quito, a 2 de junio de 1988

Jaime Marchán Romero, Subsecretario Político

SECRETARÍA GENERAL

Hay firma.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "MAX TOMASELLI C. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "MAX TOMASELLI C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 1° de febrero de 1988 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, mediante Resolución N° 88.1.2.1.0940 de 8 JUN 1988.

2. OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Maximiliano Tomaselli Rodríguez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "MAX TOMASELLI C. LTDA."; casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/400.000,00 con lo que queda elevado a la suma de \$/700.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos \$/200.000,00 El capital por pagarse es de \$/200.000,00

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Max Tomaselli, Armando Tomaselli, Raquel Tomaselli y Elena Tomaselli

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá:

"ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de Seiscientos Mil Suces, dividido en setecientas participaciones sociales, de un mil suces cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 8 JUN 1988

Dr. Gonzalo Merlo Pérez

SECRETARIO GENERAL

Hay firma.